



*Honorable Concejo Municipal*  
*de la Sección Capital Sucre*  
*Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág 1 de 3

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**

**N° 149 / 04**

Sucre, 9 de Junio de 2004

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Cite Despacho N° 243/04 de 31 de mayo de 2004 la Alcaldesa Municipal, Lic. Aydeé Nava Andrade, remite al Presidente del Ente Deliberante, Prof. Mario Oña Tórrez solicitud para la consideración y aprobación del Convenio Interinstitucional suscrito entre el Gobierno Municipal y la Institución PASCAR, para que se ejecuten proyectos de infraestructura en varias comunidades del D-6.

Que, son partes de este Convenio el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE, representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, en su condición de H. Alcaldesa Municipal y PASTORAL SOCIAL CARITAS PASCAR con personería jurídica reconocida por el Arzobispado de Sucre, con RUC N° 10676023, representada por el Director ejecutivo Pbro. JORGE ADHEMAR GALLARDO GONZALES.

Que, para facilitar y mejorar el trabajo que realiza la Arquidiócesis de Sucre en las zonas más deprimidas del Departamento, la Iglesia Católica tomó la decisión de fusionar dos importantes instituciones Religiosas: Caritas y el Secretariado Arquidiocesano de Pastoral Social, para dar nacimiento a PASTORAL SOCIAL- CARITAS, "PASCAR", habida cuenta que existe un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional firmado entre la H. Alcaldía Municipal de Sucre y la entonces Pastoral Social, para la implementación de acciones conjuntas que contribuyan a mejorar las condiciones de vida de los habitantes de las comunidades rurales del Municipio de la Sección Capital, corresponde ratificar y complementar el Convenio firmado con la H. Alcaldía Municipal de Sucre, Distrito 6, sustituyendo, además la Razón Social de la nueva institución. Actualmente persisten las instituciones, pero constituidas en una sola, con todos sus proyectos anteriores en vigencia.

Que, en base a un diagnóstico participativo elaborado en enero de 2001 por el SEAPAS-SUCRE, la Sub Alcaldía del Distrito 6 y las comunidades beneficiarias del Convenio, se cuenta con la respectiva información de priorización de cada una de ellas, la que sirvió de base al Proyecto mencionado, permitiendo consolidar la propuesta estratégica de generar procesos de Participación Ciudadana en la gestión comunal y municipal, que contribuyan al Saneamiento Interno de Tierras, destinado al Saneamiento Integrado, al Catastro rural Legal y la adquisición de la Identidad Civil, así como coadyuvar en la implementación de proyectos de Infraestructura Básica y Productiva (agua potable, micro riego, letrinas, salones multifuncionales, etc.) y generar conciencia en prácticas agropecuarias en conservación, fertilidad y diversificación productiva, con un enfoque sostenible e integral.

QUE, EL OBJETIVO PRINCIPAL DEL PRESENTE CONVENIO ES EL DE COORDINAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES PARA DESARROLLAR ACCIONES CONJUNTAS QUE CONTRIBUYAN A MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA DE LOS HABITANTES DE LAS COMUNIDADES RURALES DEL MUNICIPIO DE LA SECCIÓN CAPITAL DE DISTRITO 6 DE LA ZONA DE RIO CHICO, A TRAVES DEL DESARROLLO SOSTENIBLE E INTEGRAL, HACIA UNA VERDADERA PROMOCION HUMANA.

Que, los objetivos específicos:

- Operativizar acciones conjuntas que satisfagan las demandas estratégicas de las comunidades intervenidas, especialmente en Infraestructura Básica.
- Consolidar y ejecutar los diferentes proyectos priorizados por las comunidades y consensuados con PASCAR.
- Llegar a 14 comunidades de la zona del Río Chico, pertenecientes al Distrito 6 del Municipio de Sucre.



*Honorable Concejo Municipal*  
*de la Sección Capital Sucre*  
*Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pag 3 de 3

Que, la Alcaldía por razones operativas, realizará el desembolso en Moneda Nacional (bolivianos) el 50 % del saldo comprometido en junio de la gestión 2004 y el restante 50% del saldo en enero de la gestión 2005, en la Cuenta Corriente en Bolivianos N° 86157-013-4 del Banco BISA, a nombre de PASCAR – DISTRITO 6 HAM, como contraparte al Proyecto.

Que, la continuidad de la ejecución del Convenio estará sujeta a evaluación conjunta entre PASCAR y el acompañamiento y supervisión de la ALCALDIA.

Que, PASCAR elaborará informes narrativos y financieros semestralmente sobre la marcha del Proyecto. De la misma forma, se llevarán adelante monitoreos semestrales y procesos anuales de evaluación conjunta con las comunidades intervenidas.

Que, el convenio tendrá una vigencia y validez desde su firma hasta junio de 2004, y el componente de Infraestructura Básica, hasta septiembre de 2005. Los otros componentes tendrán una vigencia hasta el 31 de Junio de 2004, dejándose claramente establecido que estas disciplinas podrán extenderse sin necesidad de elaborar convenio o trámite alguno, tan solo en el caso de que confirme la ampliación del Proyecto Integral Segunda Fase por parte de la Cooperación Internacional.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal, aprobar y rechazar convenios de acuerdo a lo previsto por el Art. 12 numeral 11 de la ley de Municipalidades.

**POR TANTO:**


**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones,


**RESUELVE:**

**Art. 1º** Se aprueba el Convenio suscrito entre GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE, y PASTORAL SOCIAL CARITAS PASCAR, para coordinar esfuerzos institucionales para desarrollar acciones conjuntas que contribuyan a mejorar las condiciones de vida de los habitantes de las comunidades rurales del Municipio de la Sección Capital del D-6 de la zona de Río chico, a través del Desarrollo Sostenible e integral, hacia una verdadera promoción humana con el apoyo a el Saneamiento Interno de Tierras, destinado al Saneamiento Integrado, al Catastro Rural Legal y la adquisición de la Identidad Civil; así como coadyuvar en la implementación de proyectos de Infraestructura Básica y Productiva (agua potable, micro riego, letrinas, salones multifuncionales) y generar conciencia en prácticas agropecuarias en conservación, fertilidad y diversificación productiva, con un enfoque sostenible e integral.

**Art. 2º** La Alcaldesa Municipal, queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

  
Prof. Mario Oña Tórrez  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

  
Sra. L. Mary Echenique Sánchez  
**SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL**